

**CONTRATO OE 1088 DE 2025  
(OTROSÍ No. 2)  
AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSPENSIÓN N°1**

<b>CONTRATO N°</b>	OE 1088 DE 2025.
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU.
<b>CONTRATISTA:</b>	SODINSA S.A.
<b>NIT:</b>	811.033.318-0.
<b>OBJETO:</b>	“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO ALFONSO GALVÍS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”
<b>PLAZO INICIAL:</b>	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.
<b>VALOR INICIAL:</b>	CIENTO DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.L (\$116.032.520) INCLUIDO IVA.
<b>FECHA DE INICIO:</b>	18 DE NOVIEMBRE DE 2025.
<b>OTROSÍ No. 1:</b>	<b>AMPLIACIÓN N°1:</b> VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.
<b>OTROSÍ No. 2:</b>	<b>SUSPENSIÓN N°1:</b> NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.  <b>AMPLIACIÓN N°1 A LA SUSPENSIÓN N°1:</b> POR UN TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE 5 DE MAYO Y HASTA EL 3 DE JULIO DE 2026.  <b>AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSPENSIÓN N°1:</b> POR UN TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE 4 DE JULIO Y HASTA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.104.409.111, en calidad de Gerente General, tal y como consta en el Decreto 0096 del 06 de febrero del 2025 y acta de posesión No. 0085 del 12 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **GUSTAVO ALONSO YEPES YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.078.226, en su calidad de representante legal de **SODINSA S.A**, identificada con NIT. 811.033.318-0, se ha convenido celebrar el **OTROSÍ Nro. 2**, correspondiente a la **AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSPENSIÓN N°1**, al contrato **No. OE 1088 DE 2025**, el cual se registrará por las siguientes:

**CONTRATO OE 1088 DE 2025  
(OTROSÍ No. 2)  
AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSPENSIÓN N°1**

**CONSIDERACIONES**

1. El día 10 de noviembre de 2025, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU- y SODINSA S.A.**, se suscribe el contrato **No. OE 1088 DE 2025**, Cuyo objeto, plazo, valor, fecha de inicio y modificaciones corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.
2. El 18 de noviembre de 2025, se procedió con el inicio de actividades en la plataforma SECOP II.
3. El alcance del presente contrato consiste en la elaboración de estudios y diseños técnicos para la ampliación de la pista de atletismo Alfonso Galvis en el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.

Las actividades para desarrollar por el consultor y las cuales son objeto de seguimiento por la interventoría son las siguientes:

- Exploración de suelos.
- Elaboración de ensayos de laboratorio.
- Informe de estudio de suelos.
- Diseño de estructura de piso.
- Investigación de redes existentes.
- Diseño de redes internas y externas de alcantarillado

4. Durante el tiempo transcurrido de ejecución del contrato la consultoría ha hecho entrega de los estudios y diseños técnicos ajustados del proyecto y que son objeto del contrato, como lo son: levantamiento de redes húmedas, estudios geotécnicos, diseño de pavimentos y propuesta de diseño de redes húmedas externas la cual actualmente se encuentra en trámite de revisión por la empresa prestadora del servicio EPM.

De acuerdo con lo anterior y en atención a los trámites que actualmente se adelantan con el operador local EPM se realizó el 4 de mayo de 2026 segunda reunión de diseño conceptual con el profesional Jhon Fredy Jiménez de EPM, donde posterior a las observaciones y recomendación de ajustes al diseño este se radicó nuevamente el 21 de mayo de 2026 mediante número 20260120108807 del 22 de mayo de 2026.

5. El consultor SODINSA, mediante oficio SODI-060G-24-33-SOLIC\_PR\_2\_SUSP\_1 del 19 de junio de 2026 (Asunto: Solicitud de prórroga 2 a la suspensión 1), solicita lo siguiente: *“En atención a la Suspensión No. 1 del contrato y a las prórrogas previamente autorizadas, nos permitimos manifestar que, a la fecha, el trámite adelantado ante el operador local EPM para la aprobación de la conexión de las redes de aguas residuales y aguas lluvias permanece pendiente de respuesta, circunstancia que continúa impidiendo la reanudación de las actividades contractuales asociadas a este componente.*

*Como es de su conocimiento, la aprobación por parte de EPM constituye un requisito indispensable para garantizar la continuidad técnica del proyecto, toda vez que de ella dependen definiciones esenciales para la validación de los diseños y el desarrollo de las actividades subsiguientes.*

**CONTRATO OE 1088 DE 2025  
(OTROSÍ No. 2)  
AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSPENSIÓN N°1**

*Así las cosas, en pro de dar continuidad al desarrollo del contrato, evitar afectaciones a los plazos establecidos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales una vez se cuente con la aprobación correspondiente, solicitamos respetuosamente la PRÓRROGA NO. 2 A LA SUSPENSIÓN NO. 1, POR UN TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del período de suspensión actualmente vigente, o hasta tanto EPM emita la respuesta y aprobación que permita la reanudación de las actividades, lo que ocurra primero”.*

6. La contratista de interventoría, mediante oficio 033-REV-033-OE 1092 DE 2025 del 19 de junio de 2026 (Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No 1 CONTRATOS No 1088 y No 1092), procede a manifestarse en los siguientes términos: “En atención al oficio SODI-060G-24-33-SOLIC\_PR\_2\_SUSP\_1 del 19 de junio de 2026, mediante el cual la firma SODINSA S.A., en calidad de consultor del Contrato OE 1088 de 2025, solicita la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del contrato, esta interventoría realizó la revisión de la solicitud y de los soportes allegados.

*De acuerdo con la información presentada por la consultoría, el trámite adelantado ante EPM para la aprobación de la conexión de las redes de aguas residuales y aguas lluvias continúa pendiente de respuesta, situación que imposibilita la reanudación de las actividades contractuales, dado que dicho pronunciamiento constituye un requisito técnico indispensable para la continuidad del desarrollo de los estudios y diseños. Así mismo, la consultoría adjunta como soporte el radicado correspondiente al trámite realizado ante dicha entidad.*

*Una vez analizada la solicitud, esta interventoría considera que las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicial persisten y obedecen a una causa externa a la voluntad del contratista, razón por la cual emite concepto favorable para la aprobación de la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del Contrato OE 1088 de 2025, por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del vencimiento del período de suspensión actualmente vigente, o hasta tanto se obtenga la aprobación por parte de EPM que permita la reanudación de las actividades, lo que ocurra primero.*

*En concordancia con lo anterior, es importante señalar que el contrato de interventoría tiene como finalidad ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental sobre la ejecución del contrato de consultoría, por lo que su desarrollo depende directamente de la ejecución de este último. En consecuencia, mientras permanezca suspendido el contrato de consultoría, no es posible adelantar las actividades propias de la interventoría.*

*Por lo anterior, y con el fin de mantener la correspondencia entre ambos contratos y garantizar su adecuada ejecución una vez desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.*

*solicitamos respetuosamente la aprobación de la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría, por el mismo término de sesenta (60) días calendario o hasta tanto se autorice la reanudación del Contrato OE 1088 de 2025, lo que ocurra primero.*

**CONTRATO OE 1088 DE 2025  
(OTROSÍ No. 2)  
AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSPENSIÓN N°1**

*La presente solicitud se fundamenta en la relación de dependencia existente entre ambos contratos y en la necesidad de conservar la sincronía de sus plazos contractuales, garantizando que la interventoría pueda ejercer de manera integral las funciones de seguimiento, control y vigilancia durante la ejecución efectiva del contrato objeto de supervisión.”.*

7. Con base en la solicitud del contratista, la supervisión del contrato No. OE 1088 DE 2025 en cabeza de la Subgerencia De Estructuración de Proyectos, mediante justificación del 22 de junio de 2026, solicita Prorroga N°2 a la suspensión N° 1 en los siguientes términos: “Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos, pone en consideración del comité de contratación la Prorroga 2 a la Suspensión No 1 por sesenta (60) días calendario de la OE 1088 DE 2025 con el fin de continuar con las actividades de diseño y ajustes correspondientes en cumplimiento del objeto contractual.
8. Que el Comité de Contratación revisó y recomendó realizar la presente modificación al Contrato No. OE 1088 DE 2025 tal y como consta en el acta No. 83 del 25 de junio de 2026.

De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan suscribir **OTROSÍ Nro. 2**, correspondiente a la **AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSPENSIÓN N°1**, del contrato **No. OE 1088 DE 2025**, el cual se regirá por el siguiente:

**ACUERDO:**

**CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN** Las partes acuerdan **AMPLIAR LA SUSPENSIÓN** al contrato **No. OE 1088 DE 2025**, por un término de **POR UN TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE 4 DE JULIO Y HASTA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, o hasta que se superen las causales que motivan la presente suspensión.

Se aclara que, durante este período, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para superar las causales que dieron origen a la suspensión

**CLÁUSULA SEGUNDA. EI CONTRATISTA** manifiesta que la presente suspensión no generará sobrecostos para la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, ni será fundamento para futuras reclamaciones por este concepto.

**CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS:** Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

**PARAGRAFO:** La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

**CONTRATO OE 1088 DE 2025  
(OTROSÍ No. 2)  
AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSPENSIÓN N°1**

**CLÁUSULA CUARTA. REANUDACIÓN:** De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 43 contenido en el Manual de Contratación de 2024 (RESOLUCIÓN JD 03 de 2024), la EDU se reserva la facultad de reanudar unilateralmente el contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos:

- Oficio SODI-060G-24-33-SOLIC\_PR\_2\_SUSP\_1 del 19 de junio de 2026.
- Oficio 033-REV-033-OE 1092 DE 2025 del 19 de junio de 2026.
- Justificación por parte de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos.

El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por cada una de las partes.

**APROBADO Y FIRMADO EN SECOP II POR:**

Proyectó: Sergio Alberto Pérez Meneses	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	Revisó: Cristian Alejandro Salas Domínguez	Vo Bo: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Contratista	Directora de Gestión Contractual	Subgerente de Estructuración de Proyectos (E)	Secretaria General	Gerente General
SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES <i>Firmado digitalmente por SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES</i>	Sara Trujillo Quiceno <i>Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno</i>	<i>CRISTIAN SALAS D.</i>	Diana Marcela Ospina Rojas <i>Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas</i>	<i>[Firma]</i>
<b>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU</b>				

R.L – Gustavo Alonso Yepes Yepes
SODINSA S.A.,
Contratista